



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-01609-00
Demanda Acumulada

A favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. (SUBROGATARIA DE LA SOCIEDAD FERNANDO REINA & CIA LTDA. Y ACTUAL EJECUTANTE)** y en contra de **LIZARDO PINZÓN Y JAIME ULLOA ALVARADO** mediante proveído del 17 de julio de 2019 y su corrección del 10 de julio de 2020, se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

1º Por las sumas de \$6.165.400.00, \$6.165.400.00, \$6.165.400.00, \$6.324.850.00, \$6.324.850.00, \$6.324.850.00, \$6.815.130.00, \$6.815.130.00, \$6.815.130.00, \$6.815.130.00, \$6.815.130.00, \$6.815.130.00., \$227.171.00, correspondientes a los valores de los cánones de arrendamiento de los meses de noviembre de 2016 a noviembre y un (1) día del mes de diciembre de 2017, en su orden, contenidos en la "declaración de pago y subrogación de una obligación" allegado como base de recaudo.

Los demandados **LIZARDO PINZÓN y JAIME ULLOA ALVARADO** se notificaron por aviso del mandamiento de pago [Fls. 90 – 106 Cuad. Principal]. Dentro del término otorgado no cancelaron las obligaciones aquí referidas ni formularon excepciones de mérito. El documento allegado como título ejecutivo³ cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P. En consecuencia, se aplicará lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 17 de julio de 2019 y su corrección del 10 de julio de 2020. [Folios 29 y 34]

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.417.000.00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 015 de 02 de marzo de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Folio 29 y 34.

³ Declaración de pago y subrogación de una obligación Fl. 2

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

545e3c315da43f0cd6fc7255f0228bcaba2fbdcc0f91993d9102a12de53dd496

Documento generado en 01/03/2021 07:53:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**